

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 251-2023-GM/MDM

Majes, 05 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Informe N.º 127-2023/DFEYP/SGDU/MDM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Departamento de Formulación de Estudios y Proyectos (así como los antecedentes que lo conforman), Informe N.º 000339-2023/SGDU/MDM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Proveído N.º 000608-2023/SGDU/MDM de fecha 24 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N.º 000765-2023/OOPP/SGDU/MDM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Departamento de Obras Públicas y Supervisión que adjunta el Informe N.º 000001-2023/AMWP-MDM de fecha 26 de junio de 2023, Proveído N.º 000941-2023/SGDU/MDM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N.º 000771-2023/OOPP/SGDU/MDM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Departamento de Obras Públicas y Supervisión, Proveído N.º 000946-2023/SGDU/MDM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural Municipal, Informe N.º 000148-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Presupuesto que adjunta la Nota Presupuesta N.º 0000000284, Proveído N.º 000643-2023/SGPPYR/MDM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Proveído N.º 000900-2023/GM/MDM de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N.º 000299-2023/SGAJ/MDM de fecha 05 de julio de 2023, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, que el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos Gobiernos Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía Política y Administrativa que gozan las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 47º, establece modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, siendo que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, en el Artículo 47º numeral 47.2 del el Decreto Legislativo N.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", refiere que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces;

Que, el artículo 29º, numeral 29.1 de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, referido a las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que: 29.1. **Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso,** debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, el artículo 35º, numeral 35.1 de la Directiva señalada en el numeral anterior, indica que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

Que, mediante el Informe N.º 000127-2023/DFEYP/SGDU/MDM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, mediante el cual ha señalado "El departamento de Formulación ha elaborado la IOARR denominada: "Adquisición de Equipo de Aula de Educación Secundaria; en treinta y tres II.EE. Secundaria Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa" registrada en el Banco de Inversiones con el Código 2598590 y Aprobada por un monto de S/. 4, 827, 407.68 soles, consistente en la adquisición de computadoras, proyectores e impresoras para atender a las Instituciones Educativas Identificadas del distrito de Majes de Administración Estatal. Es importante hacer la salvedad de que la IOARR hace referencia a la adquisición del activo: 'Adquisición de equipo de aula educativa secundaria' y esta se refiere a la adquisición de Computadoras, Proyectores e Impresoras".

Que, mediante el Informe N.º 000007-2023/OPMI de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Especialista Administrativo, ha señalado a través del 2.3. que, "(...) es requisito contar con la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto donde señale la existencia de los recursos (...)".



Que, a través del Informe N.° 00765-2023/OOPP/SGDU/MDM de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual el Jefe de Departamento de Obras Públicas y Supervisión solicita el registro de variaciones en la fase de inversión de la IOARR "Adquisición de Equipo de Aula de Educación Secundaria; en Treinta y Tres II.EE. Secundaria Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" con CUI N.° 2597511, así mismo adjunta el expediente técnico IOARR.

Que, conforme al Informe N.° 000148-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Presupuesto señala que: "(...) Que, de conformidad con el Presupuesto Institucional Modificado 2023, la IOARR "Adquisición De Equipo de Aula de Educación Secundaria; en Treinta y Tres II.EE. Secundaria Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa" por el monto de S/. 4'635,215.00, al ser un gasto no previsto, no cuenta con el crédito presupuestario, sin embargo, al contar con la solicitud y sustento técnico por dicha Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Majes, dicho gasto podría habilitarse con el crédito presupuestario a través de una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones)", conforme al siguiente cadena funcional programática:

FUNCIÓN	22	:	EDUCACIÓN
DIVISION FUNCIONAL	047	:	EDUCACIÓN BÁSICA
GRUPO FUNCIONAL	0105	:	EDUCACIÓN SECUNDARIA
PROYECTO	2598590	:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. EN TREINTA Y TRES II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
META	0157	:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		:	RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DEL GASTO		:	GASTOS DE CAPITAL

ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO DE INVERSIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	Presupuesto Modificado Institucional 2023	ANULACIÓN	CRÉDITO	PIM FINAL 2023
IOARR HABILITADO 2598590, META 0157					
2.6.3.2.2.1 MÁQUINAS Y EQUIPOS	4,624,215.00			4,624,215.00	4,635,215.00
2.6.8.1.4.3 COSTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (SUPERVISOR)	10,000.00			10,000.00	10,000.00
2.6.8.1.4.3 COSTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (LIQUIDACIÓN)	1,000.00			1,000.00	1,000.00
PROYECTO AFECTADO 2536341, META 0018					
2.6.2.3.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		4,382,249.00	3,803,309.00		578,940.00
PROYECTO AFECTADO 2550868, META 0118					
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		5,131,601.00	831,906.00		4,299,695.00
TOTAL	4,635,215.00		4,635,215.00	4,635,215.00	

Así mismo, refiere que "En el Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2023, a fin de atender la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Equipo de Aula de Educación Secundaria; en Treinta y Tres II.EE. Secundaria Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa", se podría habilitar con el crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 4'635,215.00, siendo habilitado a través de la Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000284 por la suma redondeada de S/. 4'635,215.00 soles, con el Rubro 18 (Canon y Sobre canon, Regalías Mineras Renta de Aduanas y Participaciones) (...)", ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 29° de la Directiva N.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Modificada con la Resolución Directoral N.° 023-2022-EF/50.01", el mismo que ha sido derivado a la Subgerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; esta última tiene la función de controlar procesos relacionados a aspectos presupuestales [literal a) del artículo 68° del ROF 2014] y asesorar a la alta dirección [literal b) del artículo 68° del ROF 2014], en ese sentido, a través del Provedo N.° 000643-2023/SGPPYR/MDM de fecha 03 de julio de 2023 no ha efectuado observación alguna a la propuesta de modificación, efectuado por la Unidad de Presupuesto, que advierta a este despacho implicancias negativas de carácter presupuestal.

Del mismo modo, se tiene del Informe N.° 000299-2023/SGAJ/MDM de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, no ha advertido cuestiones jurídica que imposibiliten su aprobación, por el contrario ha señalado que corresponde aceptar la opinión presupuestal y aprobar la modificación propuesta.

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como la Subgerencia de Asesoría Jurídica no han advertido cuestiones que limiten o imposibiliten la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) propuesta por la Unidad de Presupuesto; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDM de fecha 14 de febrero del 2023, se resuelve delegar al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio Presupuestario 2023, por estas consideraciones y en uso de las facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) propuesta por la Oficina de Presupuesto mediante Nota de Modificación Presupuestaria N.° 0000000284 hasta por el monto



redondeado de S/. 4,635,215.00 soles con el Rubro 18 (Canon y Sobre canon, Regalías Mineras Renta de Aduanas y Participaciones), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Nota de Modificación Presupuestaria N.° 0000000284 formen parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización cumpla con remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE el presente Expediente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las áreas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



[Firma]
Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Alcaldía
Sub Ger. de Planificación
Unidad de Presupuesto
Sub Ger. Asesoría Jurídica
Unidad de Informática
Caylloma
OCI
Archivo

